

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00094 00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PINZÓN SAMRMIENTO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** (cesionaria de la garantía constituida inicialmente en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.) quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **JAVIER TOVAR MARROQUIN** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 199200849683

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **253.905.5815 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$73.683.475.93.³⁵** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del **17% E. A.**, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, siempre y cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **4080.5521 UVR** por concepto de **diez (10)** cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1.184.177.⁴⁴** pesos m/cte, respecto de la obligación:

VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA	INT.PLAZO
30/04/2021	394,3086	\$ 114.428,47	\$ 49.036,14
30/05/2021	397,3020	\$ 115.297,15	\$ 604.746,40
30/06/2021	400,3181	\$ 116.172,42	\$ 603.871,14
30/07/2021	403,3571	\$ 117.054,35	\$ 602.989,21
30/08/2021	406,4192	\$ 117.942,98	\$ 602.100,58
30/09/2021	409,5045	\$ 118.838,33	\$ 601.205,22
30/10/2021	412,6133	\$ 119.740,50	\$ 600.303,05
30/11/2021	415,7456	\$ 120.649,51	\$ 599.394,04
30/12/2021	418,9018	\$ 121.565,43	\$ 598.478,13
30/01/2022	422,0819	\$ 122.488,30	\$ 597.555,26
TOTAL	4080,5521	\$ 1.184.177,44	\$ 5.459.679,17

Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota en mora, liquidados a la tasa del 17% E. A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.3. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$5.459.679.¹⁷** m/cte, por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20612112** objeto del proceso. Oficiese indicando que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** quien actúa como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

5. Se reconoce personería a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d46b15bb29f6fb02253c9e8de5a39ea90f636abe5bbabe682287a93c216b53**

Documento generado en 10/02/2022 06:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>